

197

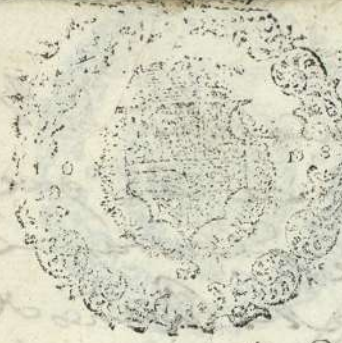
De Paros de Salate
de Santago =

1684
Sobre las Casas de
Don Mij. de Martin
y Sardo de Don J. de
Montepa Diputado

Reparos de las casas

1^a 10 13.

Juan de Renda de
orden de su cargo que
Ayuntamiento de Madrid
Juan de Renda de



D. Diego de...
 Para el despacho de oficio...
 Reparos de la Calle de...
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QVATRO.

D. Lázaro de Castañeda...
 y en predado de ella dice = que en la calle de Santiago de ella y
 los cascos que alindan la una con la otra y ambas ados están
 amenazando ruina, y son las dhas cascos, la una de don
 Miguel de Martín y la otra de don Bernardo de Ortega
 y punto que esta embargada por el señor don Juan pre
 lio de Cardenas y otros interesados por los señores
 de diferentes Condes queda esta casa firme al punto lo qual
 por esta noticia alia para que mande reconocer los
 mo de los alcaides de la Villa y ser remedio el daño
 que esta amenazando por ser calle tan famosa y
 y de tanto comercio y en admisión relación por el ay
 go tan manifestado pues la vecindad de la una y otra
 casa se quiere mudar por el temor grande que tie
 nen tras de...

Gaspar de...

A-10-13

Accto. Joseph de Alvaro o Lucas Blanco M^{ro} de la
 ri. Le desta M^{ra} Juan y de los con la casa que
 refiere la Petición desta otra parte. Constando
 Amenazado de Ruina de los muros que a los Puercos de
 ellas las de Parén y de aderecen dentro de tres
 Cero Día con el Per. cívico. que si no lo hubieren
 Seran Por su cuenta y Riesgo los daños que
 se causaren. El D^o Marg^o de Valhermoso Caud
 desta villa tomandos en ella a D^o de Abril de
 mill y ses. y ochenta y quatro años =

Antem
 Juan Gutierrez

Declaración de M^{ro} Manife

En Cum Plin^{to} de Alvaro de Alvaro de Lucas Blanco M^{ro} de la
 o Brade M^{ra} de los y de los con la casa que refiere la Petición
 de Alvaro y de las casas necesitan de repararse por ser am
 nalando Ruina el tabique Principal que a medianaeria a
 de las Dos Casas que son en lo de no asta el suelo de la
 Principal y de la línea que tiene de fondo asta la Calle
 de la de Alvaro de Alvaro de Alvaro de Alvaro de Alvaro de Alvaro
 adha Calle sueta necesitan asimismo de Alvaro de Alvaro de Alvaro
 asimismo para Parén lo que dice des de la
 quarto Principal asta su Planta y meter de fabrica asta
 de Alvaro de Alvaro de Alvaro de Alvaro de Alvaro de Alvaro de Alvaro
 do Proxima Ruina de lo de la de Alvaro de Alvaro de Alvaro de Alvaro
 firma y firme en M^{ra} de Abril de 1684

En la Villa de Madrid

Ocaso non son en la persona
de la parte es una gente a la sa
de la parte de lo que se ha
de la parte de la casa de
de la parte de la casa de
de la parte de la casa de
de la parte de la casa de

Juan Gutierrez

Auto de don Joseph de arroyo
de la parte de la casa de
de la parte de la casa de
de la parte de la casa de
de la parte de la casa de
de la parte de la casa de
de la parte de la casa de
de la parte de la casa de

Juan Gutierrez

Para despachos de oficio de mis.



SELO QVARTO. AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y OCHENTA Y OCHO
TRO.

Meigo el dho mto que ha crecho legano
geris declaro de Basso de Ana m. que m.
Confirma de derechos de los mto de fee

H. de los r. de g. de a. =

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



SELLO QVARTO AÑO DE MIL
SEISCIENTOS Y OCHENTA Y QUATRO.

Las Par de Castañeda Ports de Generales
la Simplicayen Pedrads de Madrid = O. ce que
Asu Regim. V. fue servido de Mandar que Joseph
de H. Vayo, de las Casas Blancas Mios y Manifes desta
Villa de Vuesen de Con. Cien en Vnas Casas que estan en
la Calle de San tiago que las Vnas son de D. Miguel
de Martin y las otras que daron por fin y mueres
de D. Berdo Ortega las quales Arrenalan Proxima
Quina y que constando de ella se le notificase a los
Dueños de ellas las reparasen a qual dho autto
y declar. echá de las Casas Blancas Mios y Manifes
se le notorio a dho D. Miguel de Martin la
dho. D. Juan de Cadenas Cav. de la dho de dho
y de dho de Madrid d. Com. Dueño de la censo que tiene
sobre las Casas de dho D. Berdo de Ortega Paques
tiene echado con Barcos sobre los alquileres de
ellas y otros ynteressados y Respects de que los
sus dhos Consienten y tienen Pa den seyan
los reparos necesarios en dhas Casas como consta
de sus Respuestas y que Pa Valen dho dhas
con Barcos no se pueden exelutar tan Breves
mente como se necesitan Pa ser en Reputia
de Bien Comun y de los Deanos de dhas Casas
su Placa V. Seruiny y Mandar que sin
con Barcos de qualquiera con Barcos queaya
sobre las Casas de dho D. Berdo de Ortega se
con Barquen los Alquileres de ellas y de su Pro
cedido y lo que Pro cedieren en adelante
se exelutte luego dho de Paris y que a ello
se les a Premie a los Imquilinos de dhas Casas

Asi ta en Cap. de quatro mill R. que Impo-
taran dho. de Pass. Como se ha de la Par-
con echa por Joseph. de A. Roys Maestros
y Alarife de Madrid y que lo mismo se en-
tenda con el dho. D. Miguel del Mar-
Como Quera de las Casas de dieneras de
Justicia

De Pagos de castarudo

Joseph del dho. Mar-
de que de pagos, peditos, mercedes de las Casas y ha-
de donde menudina, del arte que se dan, y echo
res euten, en la bebida para que no se
en pordmente alguna culpa, y sea que de lo
quiere de las Casas de embargo de que de
de embargo de lo Mar- de del dho. no en-
de la dho. de mando en ella a los dho.
de dho. de dho. se de dho. y quatro

De

Supremo
Legado de la Santa

en la dho. de dho. de Mayo de quillo. y de dho. de
trabaja de dho. notifique dho. de dho. de dho. de
en sus dho. de dho. de esta dho. de dho. de dho. de
Parte de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de
de dho. de dho. de dho. de dho. de dho. de

He Reconocido las Casas contenidas en estos autos y ne-
 cesitan de los reparos contenidos en estos Autos con tal paciencia
 que no admite dilacion en reparos y demas de los reparos expresados
 en la declaracion de Joseph de Carrion se necesita en la Casa que fue
 el Capatzen meter un pie derecho en la fachada que mira a la Ca-
 lle de Santiago donde esta torcido el que se divide el mortadon
 y puerta de la tienda del capatzen y junto a este pie derecho
 en una pilarria que esta desplomada se debe apicar y reducir a
 una perpendicular dejando estos reparos y contenidos en la decla-
 racion de Joseph de Carrion bien demarcados. Dado quatro mill Re-
 ales Madrid y Mayo a 15 de 1689.

Joseph de Carrion

11

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint handwritten text, possibly a signature or official stamp, with some illegible characters]



SELO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y OCHENTAY QVATRO.

Requiere
 Lejos de las Casas de D. Berdo de Ortega
 Diferente

En la Ciudad de Madrid a seis dias de el mes de Mayo de
 mill y seis. Ochenta y quatro años Ante mi Don Alonso
 Salgado Alguacil desta Ciudad Por Antem el Sr.
 Endruid de el dho Antecedente Parafecto de la Can
 lo que estan de viendo los Inquilinos de las Casas que
 quedaron por fin y muerte del Sr. Berdo de Ortega Requiere
 A Miguel de la Cruz Maestro Capatero Como uno de los In
 quilinos de dhas Casas: La Thomas de Almonaci Mro
 Plateno que vive el quarto Segundo de dhas Casas La
 Joseph Romero Inquilino asi mismo de dhas Casas
 el quarto Principal aque con duran. que aparr
 en forma de dho declaran lo que estan de viendo las
 biendo lo echo como se requiere = el dho Miguel de la Cruz
 20 Dixo que por la tienda de Capateria que ocupa el
 bia trecentos R. del m. año que empelo a caer en
 Prim. de hen. Pasado deste Presente Año = El dho Thomas
 mas de Almonaci que ocupa el quarto Segundo Dixo
 estan de viendo Doyentes, R. del medio Año que en
 de lo a caer en veinte del mes de Dho. deste Presente
 Año = El dho Joseph Romero que ocupa el quarto
 Principal de dhas Casas = Dixo que debía el medio
 Año que empelo a caer en Primero de hen. Pasado
 deste Presente año Doyentes y seis R. de vellon por
 Daxon el dho Alguacil se obligo a requerir con el
 dho dho no aludieren en mrs algunos a ninguna
 persona sino a los maestros que hubiese de executar
 dho reparos en tan precisos endhas Casas para
 lo que vino lo hubieren los papas an de sus vienes de
 Hacienda Los sus dho Respondieron estan pron
 tos a pagar las cantidades que lleuan declaradas

Y aunque en adelante fueren a deudando para
 de los testigos para de los resguardos respecto de te
 neroticos en Bayas de diferentes Bayas que tie
 ner las Casas de fender a lo qual seo Bayas en
 en forma de cumplir lo referido y lo mismo el
 que supo juntamente en el dho. Alguacil de lo
 qual lo dice =

Antonio Enca
 Salvador

Thomas de Almonacid
 Joseph Romera

Antonio
 Juan Gutierrez

En virtud del Real cedula que en esta parte
 que se en el dho. de los resguardos y las de otros
 de la marina que en el dho. de la Marina de Bayas
 de vez de los de las pagandose el dho. de los
 de los Alguaciles de las dhas. Casas que
 se en el dho. de los resguardos de las dhas.
 Com. de la Villa de Madrid en ella
 de los de mayo de mil y setecientos y
 quatro =

[Signature]

Ayuntamiento de Madrid

[Signature]
 Regente de la Casa

Digo que heuendo y decorozado y mandando
 que cada un de sus señores en la calle de San
 go que son de Media hercia entre el R.
 de P. de Cardenas. Y el R. de San Martin
 martin para los quales se hizo declaracion
 por mi. Y por lo que se declararon por ella
 pase a medir lo que estare de y valer
 los en la forma sig.

- Prima Mende Medi Seis y veinte
 y un. Y cada un de los llamados de la
 de a seis perdidas. Y a las y a las
 que a se en seiscientos y veinte y un. 962
- Mamede los de a seiscientos y veinte y un
 y a las y a las que a se en seiscientos y veinte y un. 9250
- Mamede o de a seiscientos y veinte y un
 y a las y a las que a se en seiscientos y veinte y un. 10750
- Mas de tres y a las y a las que a se en seiscientos y veinte y un. 9060
- Mamede en los de a seiscientos y veinte y un.

Labda 2068

Jaydos. Cubicos de la a. quetafe

En trecientos y sesenta y quatro.

Mas de vender los balcones y un año
que puse de Madera de al. y unte
y quatro. y oca al. y de la r
Genal de lo

Mos me di quarenta y cinco y de la
virgu conda de axos quetafe
En quarenta y cinco y de la r
D. J. M. G.

Por manera que impertanda de
gato. Atto de la Cesta de Material

y manas de omil ciento y cuatro y de la r

En que estan incluydas quater y un mes
ras que ay a cada por se como cada y de la r

Referido lo quia y de cutado en de la r

Asi firme en la de la r del 685 a

El Rey de la r

81
4
4
15
4
10
100
12



311



Diez m arcuebis.

SELLO QVARTO, DIZ MARA VE-
DIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y CINCO.

D^o Juan Felipe de Cadenas Cavallero de la Orden de Calatrava
y D^o Miguel de San Martin Vecinos de esta Villa de Madrid
Dizen que el año pasado de ochenta y quatro de horden
de Reconos Joseph Araoyo Maestro de obra y alarife de esta
Villa Unas Casas que estan en la Calle de Santiago de ella
Para declaracion que el dho Izo J. P. Mando se hizieren los Repa-
ros necesarios en dhas Casas y auiendo los Executado el D^o Gutierrez
Asi mismo Maestro de obra Vecino de esta Villa y abea declarado
El dho Joseph araoyo de que el dho D^o Gutierrez acumplido segun
su obligazion =

Suplicamos a S. P. que respecto de estos Conbenedos el que se
Pagan dhas Reparos al dho D^o Gutierrez de los alquileres
de dhas Casas que es en la conformidad que S. P. tiene mandado
se sirva despachar libramiento a favor del dho Maestro y pagado
querra mandas se der enbasquon dhas Casas que es Justicia que
D^o de S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En conformidad del Conuendimiento que se acares por
sta Resolucion y esta su averia hecha Joseph de
Sando Alro de obra y Manse de esta Villa, de la que
excutio. y hize Juan Gutierrez Alro de
obra, se le paguen al dho dho, los de mill e cento

Yo el Rey, que con forma de la tan usada
ordenacion, la qual se paguen de los Regales
de las Casas embargadas, y cada uno de los
Embargados, que se quele toca conforme
a las dadas en el Real cedula de 10 de
enero de 1517, en los dhas. Regales el Sr.
Marques de Salmeron, con el Sr. D. Juan de
Castro, Comandante en ella, a quien se dio
en el dho. Real cedula de 10 de enero de
1517, se dio el dho. Real cedula =

[Signature]

[Signature]
Eugenio de Lara